



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS DISTRITOS DE HORTALEZA Y BARAJAS

Expediente nº: 180/2020/00303

Con fecha 20 de agosto de 2020 se emite informe sobre la presente memoria por la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, como consecuencia del cual se elabora de nuevo la memoria de impacto normativo adaptada a las observaciones de dicho informe.

De conformidad las Directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2020, se redacta la presente memoria de análisis de impacto normativo abreviada para la alteración de los límites territoriales entre los distritos de Hortaleza y Barajas, de acuerdo con la estructura determinada en las mismas.

La justificación de la redacción de la memoria abreviada se encuentra en la naturaleza orgánica de la propuesta.

### 1. Resumen ejecutivo.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana.	Fecha	8/04/2020
	DG Coordinación Territorial y Desconcentración		
Tipo de disposición	Ordenanza		<input type="checkbox"/>
	Reglamento		<input type="checkbox"/>
	Reglamento Orgánico		<input type="checkbox"/>
	Estatuto de Organismo Público		<input type="checkbox"/>





<b>Título de la disposición</b>	Propuesta de modificación de los límites territoriales entre los distritos de Hortaleza y Barajas <sup>1</sup>
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula</b>	Regulariza la situación de determinadas parcelas que han quedado divididas por el actual límite territorial entre los distritos de Hortaleza y Barajas, establecido con anterioridad a determinados desarrollos urbanísticos
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Integrar en el mismo ámbito territorial las parcelas y desarrollos urbanísticos homogéneos que provengan de las mismas unidades de ejecución o actuación, con el objetivo de que no se produzca una fractura de la zona residencial.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	La única alternativa que se ha considerado es la de integrar desarrollos homogéneos, sin dividir parcelas residenciales, siempre que fuera urbanísticamente viable
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	La estructura consiste en la descripción de los límites transcribiendo las delimitaciones de cada uno de los distritos y sus barrios de conformidad a la línea de división propuesta, redactándose también la delimitación de los barrios (no afectados por esta modificación) de conformidad al cambio de morfología y de callejero de la ciudad desde 1987 a la actualidad.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas, Decretos y Acuerdos afectados</b>	1. "Reestructuración Territorial de Madrid", aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 1987.

<sup>1</sup> Informe de la DG Organización, Régimen Jurídico y Formación sobre procedimiento para la alteración de los límites entre los Distritos de 1 de marzo de 2018





4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Consulta Pública Previa	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Informes recabados	1. Informe de 1 de febrero de 2018, de la SG de Innovación Tecnológica y Gestión Urbanística, de la DG de Planeamiento y Gestión Urbanística.
	2. Informe de 12 de diciembre de 2019, de la SG de Estadística, del Área de Gobierno de Hacienda y Personal
	3. Informe de 28 de febrero de 2020, la Dirección General de Planeamiento del AG Desarrollo Urbano
	4. Informe de 3 de marzo de 2020 del Servicio de Estudios y Evaluación Territorial, de la DG de Coordinación Territorial y Desconcentración
	5. DG Organización y Régimen Jurídico (20/08/20)
	6. Asesoría Jurídica (pendiente)
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	30/09/2020
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	7/10/2020
Fecha prevista trámite de alegaciones	8/10/2020 a 8/11/2020



9801FFD733B0F929





<b>Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno</b>	Segunda quincena de noviembre	
<b>Fechas previstas tramitación Pleno</b>	Pleno de noviembre/diciembre	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto competencial</b>	<p>Título competencial:</p> <p>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) – Título X, art. 123 y 128</p> <p>Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM) – art. 11 y 22</p> <p>Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, de 23 de diciembre de 2004 (ROD) – art. 2.3</p>	
<b>Impacto organizativo</b>	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Impacto presupuestario</b>	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Partidas presupuestarias afectadas	Ninguna
	Cuantificación gastos e ingresos	No afecta



9801FFD733B0F929



## 2. Oportunidad de la propuesta.

La vigente limitación proviene de la “Reestructuración Territorial de Madrid”, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 1987. La alteración de la línea entre los distritos de Hortaleza y Barajas se viene planteando como una necesidad desde el año 2013.

Los nuevos desarrollos urbanísticos afectan a este ámbito territorial del noreste de la ciudad de Madrid, configurándose una nueva área residencial, Valdebebas dividida entre los barrios de Timón (Barajas) y Valdefuentes (Hortaleza). En verano de 2011 dio comienzo la construcción de las primeras promociones de viviendas y desde finales de 2013 Valdebebas está habitada.

La propuesta de alteración de los límites territoriales entre ambos distritos trae causa en la necesidad de regularizar determinadas parcelas, que quedaron divididas por el actual límite territorial establecido con anterioridad a que se produjeran los desarrollos urbanísticos mencionados en el apartado anterior. Dicho límite divide parcelas residenciales y da lugar a que vecinos de una misma parcela aparezcan asignados unos a una sección censal de Hortaleza y otros a una de Barajas.

Como consecuencia de lo anterior, en noviembre de 2017, se solicitó a la Subdirección General de Innovación e Información Urbanística (del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible) un informe técnico con propuesta de nuevo límite entre los distritos de Barajas y Hortaleza, en el ámbito del PAU 4.01 Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas, sugiriendo que el nuevo límite que se proponga, siempre y cuando sea viable urbanísticamente, integre en el mismo distrito las parcelas y desarrollos urbanísticos homogéneos que provengan de las mismas unidades de ejecución o actuación, con el objetivo de que no se produzca una fractura de la zona residencial.

Con la descripción de los nuevos límites únicamente se regulariza la zona afectada, si bien en dicha descripción se transcriben las delimitaciones de ambos distritos y sus barrios de conformidad a la línea de división propuesta, redactándose también la delimitación de los barrios (no afectados por esta modificación) de conformidad al cambio de morfología y de callejero de la ciudad desde 1987 a la actualidad. La descripción que se incorpora es la determinada por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano competente para ello.

Esta delimitación no supone alteración en la gestión de equipamientos y dotaciones ni afecta a las competencias atribuidas a ambos distritos ni supone la creación o supresión de barrios.

Tanto el distrito de Barajas como el de Hortaleza, en sus respectivas sesiones, celebradas los días 18 y 19 de febrero de 2020, respectivamente, aprobaron sendos acuerdos con idéntico tenor literal: “Proceder a la alteración del límite territorial entre los distritos de Hortaleza y Barajas, en los términos descritos en el informe de la Subdirección General de Innovación Tecnológica e Información Urbanística que se incorpora al expediente.”

## 3. Contenido de la propuesta normativa.

Dado que no se trata de un texto normativo como tal carece de la estructura habitual de las disposiciones normativas.



El contenido, por tanto, se limita a la descripción de los nuevos límites territoriales de cada uno de los distritos y entre ambos.

La delimitación vigente actual que se modifica es la siguiente:

### **16.- Distrito de Hortaleza**

*Confluencia del término municipal de Alcobendas, con avenida de Burgos (carretera Nacional I, Madrid - Burgos), avenida de Burgos; nudo de Manoteras; prolongación del antiguo IV Cinturón, prolongación de la calle Leandro Hernández, calle de Leandro Hernández; calle del Ciclamen; calle de Heaes; calle del Golfo de Salónica; calle de Mesena; calle de Asura; calle del General Aranzaz; avenida de América; hasta ferrocarril de enlaces ferroviarios, avenida de Logroño dirección Suroeste hasta confluencia con el Nudo de vía borde de Hortaleza, prolongación vía de los Poblados, proyecto de nuevo trazado, según el Plan General, dirección Noroeste, borde Noroeste del Parque de las Naciones, continuando por el límite del PAU-1 del Plan General, hasta su confluencia con el camino de Valdecarros, camino de Valdebebas, camino de Alcobendas a Barajas, hasta el límite municipal, con su confluencia con el término municipal de Alcobendas.*

#### **16.1- Barrio de las Palomas.**

*Avenida de América dirección Este (Carretera Nacional II, Madrid - Barcelona) hasta las vías del ferrocarril de enlaces ferroviarios; avenida de Logroño; vía borde de Hortaleza; prolongación de vías de los Poblados, según previsiones del Plan General, vía de nuevo trazado en dirección Suroeste de enlace de recinto Ferial, Parque de las Naciones con avenida de América (Carretera Nacional II, Madrid - Barcelona).*

#### **16.2- Barrio de la Piovera.**

*Calle de Asura; avenida de América (Carretera Nacional II, Madrid - Barcelona), hasta el puente y el eje de enlace de la anterior con el recinto del Ferial del Parque de las Naciones, según previsiones del Plan General, vía borde de Hortaleza dirección Noroeste, prolongación de la vía de los Poblados, también previsto en el Plan General, siguiendo la nueva vía proyectada en el Plan General en dirección Este, hasta el encuentro con la calle de Silvano; calle de Moscatelar; calle de Fontanería; calle de Asura.*

#### **16.3- Barrio de Canillas.**

#### **16.3- Barrio de Canillas.**

*Calle de Mesena; calle de Asura; calle de Fontanería; calle de Moscatelar; calle de Silvano; avenida del Papa Negro desde ésta, siguiendo vía de nuevo trazado de enlace, con la vía borde de Hortaleza, prolongación de la vía de los Poblados, según previsiones del Plan General, el mismo eje de Hortaleza dirección Noroeste, hasta la nueva vía dirección Oeste situada al Norte del polideportivo de Villa Rosa, hasta su confluencia con la calle de Montearagón, calle de Mesena.*

#### **16.4- Barrio del Pinar del Rey**

*Calle de Mesena; calle de Montearagón; nuevo eje en dirección Este, prevista en el Plan General que enlaza por el Norte del polideportivo de Villa Rosa con la vía borde de Hortaleza, prolongación de la vía de los Poblados, prevista en el Plan General, se sigue este eje en dirección Noroeste,*



carretera a la estación de Hortaleza en dirección Sureste hasta la calle de Añastro, calle de Mesena.

#### **16.5 - Barrio del Apóstol Santiago**

Confluencia de la prolongación del antiguo IV cinturón con la calle de Leandro Hernández, calle del Ciclamen; calle de Heaes; calle del Golfo de Salónica; calle de Mesena; calle de Añastro; carretera de la Estación de Hortaleza dirección Noreste, eje suburbano de Hortaleza de nuevo trazado hasta su unión con el antiguo IV cinturón de la Red Arterial.

#### **16.6- Barrio de Valdefuentes**

Confluencia del término municipal de Alcobendas con la avenida de Burgos (Carretera Nacional I, Madrid - Burgos), avenida de Burgos, nudo de Manoteras, prolongación del antiguo IV cinturón de la Red Arterial, nuevo eje de Hortaleza previsto en el Plan General, dirección Suroeste, borde Noroeste del recinto ferial.

#### **21.- Distrito de Barajas**

Confluencia del término municipal de Alcobendas con el camino Viejo de Alcobendas a Barajas, camino de Valdebebas; camino de Valdecarros; límite del PAU-1 del Plan General, borde Noroeste del Parque de las Naciones, aún en proyecto, en dirección Sur, vía borde de Hortaleza (prolongación de la vía de los Poblados, según previsiones del Plan General, carretera de Barajas, hasta la vía de ferrocarril de enlaces ferroviarios, avenida de América hasta el límite del término municipal de Madrid con los municipios colindantes de San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama y Alcobendas, hasta su confluencia con el camino Viejo de Alcobendas.

##### **21.1- Barrio de la Alameda de Osuna**

Vías de enlaces ferroviarios dirección Sur hasta avenida de América (carretera Nacional II, Madrid - Barcelona), avenida de la Hispanidad; calle de Riaño; calle de San Severo; avenida de Logroño en dirección Suroeste, vías de enlaces de ferrocarril.

##### **21.2- Barrio del Aeropuerto**

Límite del término municipal de Madrid con el municipio de Alcobendas en su cruce con la carretera de Barajas, Alcobendas dirección Sur, carretera de Barajas a Paracuellos del Jarama; vía de enlace entre ésta y carretera de circunvalación del Aeropuerto, vías del ferrocarril del aeropuerto dirección Sur, tapia Norte de los depósitos de CAMPSA dirección Oeste, límite de zona reservada del Aeropuerto, avenida de Logroño; calle de San Severo; calle de Riaño; avenida de la Hispanidad; avenida de América (carretera Nacional II, Madrid - Barcelona), río Jarama; límite del término municipal de Madrid con los municipios colindantes de San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama y Alcobendas, hasta la carretera de Alcobendas a Barajas.

##### **21.3 -Barrio del Casco Histórico de Barajas**

La descripción vigente de este barrio que consta en la publicación que se realizó en 1987 "Reestructuración Territorial de Madrid" es errónea, no transcribiéndose la misma. La información gráfica que se encuentra en la publicación mencionada si es correcta.



#### 21.4 -Barrio del Timón

*Confluencia del término municipal de Alcobendas con el camino Viejo de Alcobendas a Barajas, camino de Valdebebas; camino de Valdecarros; límite Norte del PAU-I del Plan General en dirección Este, límite Norte del PP II-I, vía de nuevo trazado según el Plan General hasta su encuentro con la avenida de Logroño, avenida de Logroño en dirección Norte, carretera de Barajas a Paracuellos del Jarama hasta el límite del término municipal de Madrid con el término municipal de Alcobendas.*

#### 21.5 - Barrio de Corralejos

*Límite Noroeste del recinto ferial Parque de las Naciones (en ejecución) hasta el primer viario en conexión con la vía de borde de Hortaleza, prolongación de la vía de los Poblados, esta vía de borde en dirección Sureste según proyecto del Plan General, avenida de Logroño hasta una nueva vía según trazado del Plan General en dirección Oeste, límite Norte del plan parcial II-I, límite Norte del PAU-I, según el Plan General hasta el extremo Noroeste del recinto ferial Parque de las Naciones.*

#### 4. Análisis jurídico.

Esta propuesta tiene naturaleza, conforme al concepto de división de distritos a que alude el artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM) por lo que cualquier alteración de los límites territoriales debe hacerse conforme al artículo 48 LCREM, en relación a la aprobación de la alteración por el Pleno mediante acuerdo, en los términos indicados en el informe de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación de 1 de marzo de 2018

Como se ha señalado en el primer apartado, la vigente limitación proviene de la "Reestructuración Territorial de Madrid", aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de marzo de 1987, por tanto este acuerdo es el que principalmente se va a ver afectado por el que, en su caso, ahora se adopte por el Pleno del Ayuntamiento en relación con la línea límite entre los distritos de Hortaleza y Barajas.

Respecto a los títulos competenciales, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid (en adelante ROD), corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la modificación de los límites territoriales de los distritos.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (en adelante LCREM) corresponde al Pleno del Ayuntamiento los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal. Por su parte, el artículo 22 del mismo texto configura a los distritos como un órgano necesario.

Esta misma línea se sigue en la configuración de los municipios de gran población en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 123 respecto de las competencias del Pleno del Ayuntamiento y en el artículo 128 respecto de la configuración de los distritos como órganos necesarios.





La alteración de los límites entre distritos se ha venido llevando a cabo, en distintos momentos, a través del procedimiento de aprobación de disposiciones de carácter general, tanto en la delimitación de los distritos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de abril de 1987, como en alteraciones posteriores: variación de la línea límite entre los distritos de Latina y Carabanchel, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de febrero de 2003 o la modificación de la línea límite entre los distritos de Vicálvaro y San Blas, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2005

Respecto al procedimiento concreto para la alteración de los límites territoriales entre distritos, se toma como referencia el determinado por la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Formación en informe al respecto de fecha 1 de marzo de 2018.

## 5. Tramitación

### a) Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

Dado que no se trata de un texto normativo como tal, a pesar de su contenido normativo, no está incluido en el Plan Anual Normativo ya que en el momento de elaboración del Plan no estaba iniciada la tramitación del correspondiente expediente.

### b) Fechas de inicio y finalización de la consulta pública previa realizada.

Dado que no se trata de un texto normativo y únicamente se regulariza la situación de determinadas parcelas que han quedado divididas por una línea límite que no se ha adecuado a los desarrollos urbanísticos posteriores, ni afecta a gestión de equipamientos, ni a dotaciones, no se ha considerado de aplicación el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC).

Igualmente es de aplicación el apartado 2 de las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, puesto que la propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

### c) Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano directivo promotor.

En este caso, no existe una redacción de propuesta normativa como tal, sino la descripción de los límites territoriales correspondientes a ambos distritos, establecidos por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano competente en materia de cartografía municipal y en la formación y actualización del callejero municipal.

Por tanto, a solicitud del órgano directivo promotor y en ejecución de sus competencias, dicho área formuló la línea límite que describe en la propuesta, mediante el informe de 1 de febrero de 2018, de la SG de Innovación Tecnológica y Gestión Urbanística, de la DG de Planeamiento y Gestión Urbanística.



Emitió informe, en el ámbito de sus competencias la SG de Estadística, del Área de Gobierno de Hacienda y Personal con fecha 12 de diciembre de 2019.

La propuesta formulada desde el AG Desarrollo Urbano se trasladó a los distritos afectados para su valoración en su caso aprobación por parte de las respectivas Juntas Municipales de Distrito. Ambas juntas adoptaron los correspondientes acuerdos favorables a la formulación de la nueva línea límite con fecha 18 de febrero de 2020 el distrito de Barajas y con fecha 19 de febrero de 2020 el distrito de Hortaleza. En relación con dichos acuerdos se emitieron las correspondientes certificaciones por parte de las respectivas secretarías de distrito con fecha 27 de febrero de 2020 en ambos casos.

Con el fin de ampliar la información relativa a esta propuesta se emitió informe, a solicitud del órgano promotor, por parte de la DG Planeamiento con fecha 28 de febrero de 2020 y del Servicio de Estudios y Evaluación Territorial con fecha 3 de marzo de 2020.

**d) Informes preceptivos y facultativos solicitados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.**

- Informe de 1 de febrero de 2018, de la SG de Innovación Tecnológica y Gestión Urbanística, de la DG de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Informe de 12 de diciembre de 2019, de la SG de Estadística, del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Informe de 28 de febrero de 2020, la Dirección General de Planeamiento del AG Desarrollo Urbano.
- Informe de 3 de marzo de 2020 del Servicio de Estudios y Evaluación Territorial, de la DG de Coordinación Territorial y Desconcentración
- Informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de fecha 20 de agosto de 2020.
- Informe de la Asesoría Jurídica, a fecha de hoy pendiente de solicitar.

**e) Fechas previstas para la inclusión de la propuesta normativa en los órdenes del día de las sesiones de la comisión preparatoria y de la Junta de Gobierno.**

- Comisión Preparatoria: 30/09/2020 y Junta de Gobierno: 7/10/2020.

**f) Fecha prevista de realización del trámite de alegaciones, en su caso.**

8/10/2020 a 8/11/2020.

**g) Fecha prevista de aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno.**

Segunda quincena del mes de noviembre.





**h) Fechas previstas para la tramitación del proyecto en el Pleno.**

Pleno de noviembre/diciembre.

**6. Impacto competencial.**

La competencia del ayuntamiento para aprobar la regulación que se proyecta se encuentra en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* que en su título X, artículo 128, establece la obligación de crear distritos como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora y atribuye al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.

En la misma línea, la competencia se deriva de la LCREM, que en su artículo 22 establece la obligación del Pleno de crear distritos y en el artículo 11 que atribuye al Pleno la competencia para aprobar los reglamentos de naturaleza orgánica entre los que se encuentran los que se refieran a la división de la ciudad en distritos y la determinación y regulación de sus órganos.

Y por último se recoge en el artículo 2.3 ROD, que establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la modificación de los límites territoriales de los distritos.

**7. Impacto organizativo.**

No tiene.

**8. Impacto presupuestario.**

No tiene.

Directora General de Coordinación Territorial y Desconcentración



9801FFD733B0F929

Información de Firmantes del Documento

